**Nota informativa[[1]](#footnote-1)**

**para la trigésima cuarta sesión del CIG**

**DELIBERACIONES EN EL MARCO DEL PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA**

**BALANCE DE LOS PROGRESOS Y RECOMENDACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL**

preparada por el Sr. Ian Goss, presidente del CIG

**Introducción**

Al concluir la trigésima cuarta sesión del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (el CIG), el Comité habrá completado el programa de trabajo que se le había asignado en el marco del actual mandato del CIG para el bienio 2016/2017.

De conformidad con ese mandato, se pidió al Comité que, en 2017, presente a la Asamblea General de la OMPI: “*los resultados de los trabajos relativos al establecimiento de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales en relación con la P.I. que aseguren la protección eficaz y equilibrada de los [recursos genéticos (RR.GG.), los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y las expresiones culturales tradicionales (ECT)].” En 2017, la Asamblea General ponderará los avances efectuados y tomará una decisión en el sentido de convocar una conferencia diplomática o de proseguir las negociaciones. También examinará la necesidad de celebrar más reuniones tomando en consideración el proceso presupuestario.*

De conformidad con el mandato, *"el Comité podrá considerar asimismo la conversión del Comité en un comité permanente y, de haberse convenido, formular una recomendación a ese respecto a la Asamblea General en 2016 o 2017.”*

En el mandato se declara asimismo (en el “Programa de trabajo” que figura tras la parte descriptiva del mandato) que la 34ª sesión del CIG será una sesión de *“evaluación y formulación de una recomendación a la Asamblea General”.*

Con objeto de ayudar a los Estados miembros en los preparativos de la trigésima cuarta sesión del CIG, he preparado esta breve nota informativa, la cual incluye:

* Cuestiones esenciales que podrían examinar los miembros en relación con la labor futura;
* Un resumen en el que figuran los calendarios y las principales decisiones desde el inicio de las deliberaciones del CIG, teniendo en cuenta los foros internacionales conexos;
* Un panorama general de la situación de las negociaciones en curso desde que se emprendieron las negociaciones basadas en textos en 2010; y
* Un examen de las opciones disponibles para ponderar los avances y formular una recomendación.

La presente nota es expositiva y no tiene carácter oficial. **Quiero señalar que toda opinión que figure en esta nota es solo mía, sin perjuicio de las posturas de los Estados miembros sobre las cuestiones que se comentan**.

**Cuestiones esenciales – Labor futura**

Al examinar la labor futura puede ser útil estructurar las deliberaciones en torno a una serie de cuestiones específicas que los miembros tal vez estimen oportuno examinar. Estas cuestiones vienen marcadas por las decisiones que va a considerar la Asamblea General.

Recuerdo que la Asamblea General **ponderará los avances efectuados y tomará una *decisión en el sentido de*:**

* ***Convocar una conferencia diplomática; o***
* ***proseguir las negociaciones; y***
* ***examinar la necesidad de celebrar más reuniones tomando en consideración el proceso presupuestario.***

Las deliberaciones en torno a estas cuestiones se basarán en las opiniones de los Estados miembros sobre el grado de madurez de los distintos documentos de trabajo en aspectos como: la solución de las cuestiones esenciales; la forma del instrumento o instrumentos; y la disposición actual a adoptar ciertas decisiones políticas, por ejemplo en el marco de una conferencia diplomática.

A continuación se enumeran otras cuestiones conexas que los Estados miembros tal vez estimen oportuno examinar, en función de sus opiniones sobre lo anterior:

1. ¿Cuáles son las prioridades y los principales resultados concretos o efectos directos de la labor futura?
2. ¿Deben incorporarse actividades de apoyo en la labor futura, como por ejemplo seminarios, estudios, talleres o grupos de trabajo, y en su caso cuáles?
3. ¿Debe fijarse un calendario u hoja de ruta específico para la labor futura, y en particular una fecha para una conferencia diplomática? ¿Debe ser acordada o establecida?
4. ¿Debe fijarse una fecha concreta para la finalización de la labor del Comité?
5. ¿Debe avanzarse en todas las materias de forma paralela y siguiendo calendarios similares?
6. Si se adopta un enfoque progresivo, ¿cuál es el mejor modo de garantizar la continuidad de la labor en todas las materias?
7. ¿Qué mecanismos de gobernanza deben establecerse para la labor futura? Por ejemplo:
   1. Un CIG con un mandato finito (1 año, 2 años, 3 años)
   2. Un comité permanente
   3. Un CIG seguido por la creación de un comité permanente una vez concluida con éxito una conferencia diplomática sobre una o más esferas de materias.
8. ¿Qué nivel de recursos debe asignarse a la labor futura, y en particular qué número de sesiones y días? (Cabe observar, sin embargo, que en esta fase se podrían mantener los recursos en los niveles actuales para que el Comité del Programa y Presupuesto pueda examinar el proyecto de presupuesto por programas para 2018/2019 sin tener que entrar en cuestiones complejas que deben decidirse en la Asamblea General).
9. ¿Reporta algún beneficio organizar un taller o una reunión fuera de Ginebra o reuniones regionales a los efectos de lograr una mayor implicación de instancias políticas con base en las capitales?

**Lecciones extraídas del mandato actual**

Además de las cuestiones anteriores, los Estados miembros tal vez estimen oportuno examinar las lecciones extraídas de la labor que ha llevado a cabo el Comité durante el vigente mandato. En mi opinión, uno de los aspectos más positivos ha sido la posibilidad de centrarnos en nuestra labor a lo largo del bienio sin tener que renegociar nuestro programa de trabajo o solicitar orientaciones a la Asamblea General cada año, lo que ha contribuido de manera muy constructiva a dar continuidad a nuestra labor y a que no nos distrajéramos con debates de procedimiento. La labor del Comité ha encontrado también un gran apoyo en los seminarios que ha organizado la Secretaría de la OMPI sobre las distintas materias y en los diversos talleres informales que han ofrecido los Estados miembros antes de las sesiones del CIG, que han proporcionado un contexto menos formal para deliberar y alcanzar puntos de vista comunes sobre las cuestiones esenciales, y han facilitado que se reduzcan las diferencias que reflejan los textos en áreas esenciales, aunque todavía hay que alcanzar una mayor convergencia.

También podríamos examinar si el mandato en sí mismo era suficientemente claro en cuanto a la finalidad y el enfoque de nuestra labor. El mandato actual señala dos centros de interés (el subrayado es mío):

* *[…] [seguir] agilizando su labor, con miras a reducir los actuales desequilibrios y sobre la base de una participación abierta y plena, comprendidas las negociaciones basadas en textos, con objeto de alcanzar un acuerdo sobre uno o varios instrumentos jurídicos internacionales, sin prejuzgar la naturaleza del resultado o resultados, en relación con la propiedad intelectual que aseguren la protección eficaz y equilibrada de los [RR.GG., los CC.TT. y las ECT].*
* *En el bienio 2016/17, las actividades del Comité tendrán como punto de partida la labor que ya ha efectuado, centrándose primordialmente en alcanzar un entendimiento común sobre las cuestiones esenciales, como la definición de apropiación indebida, beneficiarios, materia objeto de protección, objetivos y qué materia de los CC.TT./ECT cumplen los criterios para ser objeto de protección en el plano internacional, incluido el examen de las excepciones y limitaciones y la relación con el dominio público*.

Los miembros tal vez estimen oportuno considerar la posibilidad de que el mandato formule un único propósito o fin, sin entrar a definir múltiples “centros de interés”. Estos últimos se podrían seguir articulando en apoyo de dicho propósito o fin, pero de forma subordinada.

En cuanto a nuestros métodos de trabajo, no han variado sustancialmente respecto al mandato anterior y se siguen basando en reuniones plenarias y oficiosas, el producto de cuyos debates se recoge en un documento “consolidado” o “Rev. 2” elaborado por los facilitadores y del que el Comité toma nota, aunque no cuente con su aprobación. A fecha de hoy, el Comité no ha llegado a un acuerdo sobre el uso de grupos de trabajo o de expertos, así como de estudios producidos o encargados, como instrumentos de apoyo. Tal vez los miembros estimen oportuno examinar esa posibilidad con miras a abordar las cuestiones esenciales sin resolver, teniendo en cuenta que la finalidad explícita de estos mecanismos o procesos sería agilizar y no retrasar las negociaciones.

Un aspecto que sí ha variado respecto a mandatos previos ha sido la distribución de una nota informativa del presidente antes de cada sesión con el fin de ayudar a los miembros en sus preparativos. Tal vez los miembros estimen oportuno valorar la utilidad de estas notas.

Es posible que los miembros también deseen considerar si es el momento oportuno para examinar y racionalizar los documentos de trabajo consolidados. En dichos textos se producen importantes duplicaciones en algunas áreas y se emplean formulaciones que pueden estar alejadas de la dirección que han tomado los debates. La elaboración de un texto o textos más breves y sencillos facilitaría las negociaciones del Comité. Esta labor podría dejarse en manos de un grupo de trabajo integrado por expertos, o realizarse a través de un texto o textos del presidente. Obviamente, todos los textos racionalizados que pudieran elaborarse deberían someterse al examen del CIG.

**Resumen de los debates/negociaciones del CIG**

En el Anexo II se adjunta un calendario en el que se resumen los avances logrados en relación con la protección de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT, en particular la labor realizada por el CIG desde el inicio de sus actividades en 2001, así como los principales instrumentos regionales e internacionales. Con ello se trata de contextualizar nuestras deliberaciones y poner de relieve los notables cambios que ha experimentado el contexto multilateral desde el inicio de los debates y, más adelante, de las negociaciones que se llevan a cabo en el marco del CIG.

Por otro lado, cabe señalar que en torno a 130 países y organizaciones regionales han adoptado leyes u otros instrumentos que abordan de un modo u otro la protección de los CC.TT. y las ECT, o que incorporan un requisito de divulgación en relación con los RR.GG. o los CC.TT. asociados. Pueden consultarse los detalles de estas leyes e instrumentos en las páginas web de la División de Conocimientos Tradicionales de la OMPI, en http://www.wipo.int/tk/es/.

**Panorama general de la situación de las negociaciones en curso**

***Recursos genéticos***

El 20 de febrero de 2012 el CIG elaboró el primer documento consolidado relativo a los RR.GG., en el que trataba de resumir las diferentes propuestas y posturas que figuraban en sus documentos de trabajo y en las propuestas de los Estados miembros. Este documento inicial ha pasado desde entonces por un proceso de reelaboración sustancial hasta reflejar actualmente dos propuestas de carácter general para abordar los objetivos de política que se exponen en el texto, sobre las cuales no existe acuerdo. Los siguientes son algunos de los elementos esenciales de política que se encuentran implicados en esas posturas alternativas (la interpretación es mía):

* *Aumentar la transparencia del sistema [de P.I.] [patentes] en relación con los RR.GG. y los CC.TT. asociados a los RR.GG.*
* *Facilitar la complementariedad con otros acuerdos internacionales en relación con los RR.GG. y los CC.TT. asociados a los RR.GG.*
* *Facilitar la posibilidad de acceso y de participación en los beneficios a través de la divulgación del país de origen o de la fuente en sistemas separados, como el CDB.*
* *Garantizar que las oficinas de P.I./patentes tengan acceso a la información apropiada sobre los RR.GG. y los CC.TT. asociados a los RR.GG. para evitar la concesión de derechos erróneos de P.I./patente.*

Los dos enfoques generales que se recogen en el documento de trabajo son los siguientes:

* **Normativo – Requisito de divulgación.** Incorporación de un requisito de divulgación en las solicitudes de títulos de P.I./patente relativo a la divulgación de información (por ejemplo, sobre el país de origen o la fuente de los RR.GG. y los CC.TT. asociados a los RR.GG.) cuando la materia o la invención reivindicada implica la utilización de RR.GG. y CC.TT. asociados a los RR.GG., o se basa directamente en ellos. En el marco de este enfoque, las medidas no normativas se consideran medidas complementarias y no un enfoque alternativo para abordar los objetivos de política.
* **No normativo.** El enfoque no normativo incorpora medidas preventivas como bases de datos, códigos de conducta voluntarios y directrices para las oficinas de P.I./patentes, mecanismos de resolución de controversias con intervención de un tercero y regímenes de diligencia debida para las oficinas de patentes en virtud de la legislación nacional para garantizar el cumplimiento de los regímenes pertinentes en materia de acceso y participación en los beneficios.

En lo que se refiere a la divulgación, el enfoque se ha perfeccionado considerablemente mediante la inclusión de un mecanismo administrativo opcional que persigue garantizar la transparencia en el marco del sistema de P.I./patentes en lugar de un simple régimen basado en un requisito sustantivo de patentabilidad.

Además del documento de trabajo consolidado, se han sometido otros tres documentos a la consideración del Comité:

* *Recomendación conjunta sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos*, documento presentado por las delegaciones del Canadá, el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos de América;[[2]](#footnote-2)
* *Recomendación conjunta sobre el uso de bases de datos para la protección preventiva de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos*, documento presentado por las delegaciones del Canadá, el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos de América;[[3]](#footnote-3)
* *Propuesta de mandato del estudio por la Secretaría de la OMPI sobre medidas para evitar la concesión errónea de patentes y fomentar el cumplimiento de los regímenes vigentes de acceso y participación en los beneficios*, documento presentado por las delegaciones del Canadá, el Japón, Noruega, la República de Corea, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América.[[4]](#footnote-4)

En dos de los documentos indicados se exponen con más detalle las propuestas no normativas que se presentan en el documento consolidado, a pesar de lo cual pueden tratarse como recomendaciones independientes sometidas a la consideración del Comité. La tercera propuesta recomienda un estudio para ayudar a los miembros en sus deliberaciones, haciendo especial hincapié en el aprendizaje de las experiencias nacionales. Además de estos documentos, en la 29ª sesión del CIG la UE se refirió una vez más a la propuesta de divulgación que había planteado por primera vez en la 8ª sesión del CIG de 2005 (véase el informe de la 29ª sesión del CIG, párrafos 177 a 197).[[5]](#footnote-5)

***Conocimientos tradicionales***

El texto relativo a los CC.TT. se basa en un proyecto de documento de “objetivos y principios” que la Secretaría del CIG publicó en 2005 para apoyar los debates en el seno del Comité. En 2011 un grupo de trabajo entre sesiones reelaboró ese documento para adecuarlo al mandato revisado en vigor desde 2010:“*[…] negociaciones basadas en textos encaminadas a la consecución de un acuerdo sobre el texto o los textos de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales que aseguren la protección efectiva de los CC.TT….”*

El grupo de trabajo elaboró un texto que sirvió de base para el documento de trabajo actual en materia de CC.TT., que recoge las opiniones y posturas de los Estados miembros desde que se iniciaron las negociaciones basadas en textos en 2010. A lo largo de este periodo los debates relativos a los CC.TT. se han centrado principalmente en los objetivos de política; la materia objeto de protección, en particular los criterios de admisibilidad; los beneficiarios; el alcance de la protección; las excepciones y limitaciones; las sanciones y recursos; la relación con el dominio público; y los términos utilizados, en particular las definiciones de CC.TT., apropiación indebida, utilización y dominio público.

El documento de trabajo actual recoge diversas posturas alternativas que reflejan las distintas formas de entender los objetivos de política del instrumento y los distintos enfoques sobre su ejecución, como por ejemplo “derechos” y/o “medidas”. Esas discrepancias corresponden en parte a las dos formas de formular los objetivos que conviven en el documento de trabajo (véase más abajo mi interpretación de esas posturas alternativas). El primer conjunto de objetivos está planeado desde la perspectiva de las comunidades locales e indígenas y otras instancias que pueden considerarse poseedoras de CC.TT., mientras que el segundo está planteado desde la perspectiva de un sistema de innovación más amplio orientado a promover la innovación, transferencia y difusión de los conocimientos, proteger el dominio público y evitar la concesión de derechos erróneos de P.I./patente relativos a CC.TT.

*Alt 1*

*El presente instrumento deberá tender a:*

*1. Proporcionar a los beneficiarios los medios para:*

1. *impedir [la apropiación indebida/la apropiación ilegal, el uso indebido y el uso no autorizado] de sus conocimientos tradicionales;*
2. *[controlar las maneras en que se utilizan sus conocimientos tradicionales más allá del contexto tradicional y consuetudinario;]*
3. *lograr la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven del uso de sus conocimientos tradicionales, con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y la participación y teniendo en cuenta las leyes consuetudinarias según proceda; y*
4. *fomentar y proteger la creación y la innovación basadas en la tradición, con independencia de que se comercialicen o no.*

*Alternativa  
d) fomentar y proteger la creación y la innovación, con independencia de que se comercialicen o no.*

*[2. Ayudar a impedir la concesión de derechos erróneos de propiedad intelectual/[de patente] sobre [conocimientos tradicionales y [[conocimientos tradicionales] [asociados a] recursos genéticos].]*

*Alt 4*

*Los objetivos del presente instrumento son:*

1. *contribuir a la protección de la innovación y a la transferencia y difusión de los conocimientos en beneficio recíproco de los poseedores y usuarios de los conocimientos tradicionales protegidos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibro de derechos y obligaciones;*
2. *reconocer el valor de un dominio público dinámico, el conjunto de conocimientos que está disponible para que lo usen todos y que es esencial para la creatividad y la innovación, y la necesidad de proteger, preservar y fomentar el dominio público; y*
3. impedir la concesión errónea de derechos de propiedad intelectual [sobre los conocimientos tradicionales y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos][que se basen directamente en conocimientos tradicionales protegidos obtenidos mediante apropiación ilegal].

Además del documento de trabajo, se han sometido otros cinco documentos a la consideración del Comité en el curso de los debates en torno a los CC.TT.:

* *Recomendación conjunta sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos*, documento presentado por las delegaciones del Canadá, el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos de América;[[6]](#footnote-6)
* *Recomendación conjunta sobre el uso de bases de datos para la protección preventiva de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos*, documento presentado por las delegaciones del Canadá, el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos de América;[[7]](#footnote-7)
* *Propuesta de mandato del estudio por la Secretaría de la OMPI sobre medidas para evitar la concesión errónea de patentes y fomentar el cumplimiento de los regímenes vigentes de acceso y participación en los beneficios*, documento presentado por las Delegaciones del Canadá, el Japón, Noruega, la República de Corea, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América.[[8]](#footnote-8)
* *Propuesta de mandato de un estudio*, documento presentado por la delegación permanente de la Unión Europea en Ginebra, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros;[[9]](#footnote-9)
* *Selección de ejemplos de conocimientos tradicionales para estimular un debate sobre las materias que deben ser objeto de protección y las materias que no se prevé proteger*, documento presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América.[[10]](#footnote-10)

Los tres primeros documentos también tenían por objeto apoyar los debates en torno a los RR.GG. El documento de la UE se presentó por primera vez en la 30ª sesión del CIG y se ocupa específicamente de los CC.TT. El último documento se presentó en la 32ª sesión del CIG. Al igual que en el caso de los RR.GG., los dos primeros documentos pueden tratarse como propuestas independientes sometidas a la consideración de los Estados miembros. El tercer y cuarto documentos recomiendan la elaboración de estudios para facilitar la labor del Comité, sobre todo con miras al aprendizaje de las experiencias nacionales.

***Expresiones culturales tradicionales***

Los debates en torno a las ECT todavía están en curso y se verán afectados por los resultados la 34ª sesión del CIG, pero merece la pena examinar los antecedentes y la situación actual de las negociaciones de cara a abordar la cuestión de la labor futura. Al igual que en el caso de los CC.TT., el texto relativo a los ECT tiene su origen en un proyecto de documento de “objetivos y principios” que la Secretaría del CIG publicó en 2005 para apoyar los debates en el seno del Comité, y que fue posteriormente revisado por un grupo de trabajo entre sesiones que desarrolló su labor en 2010. El resultado ha constituido el texto de trabajo primario de las negociaciones posteriores basadas en textos y recoge las opiniones y posturas de los Estados miembros desde que se emprendieron en 2010 las negociaciones basadas en textos sobre las ECT.

A lo largo de este periodo, e igual que ha ocurrido con los CC.TT., los debates en torno a las ECT se han centrado principalmente en los siguientes aspectos: los objetivos de política; la materia objeto de protección, en particular los criterios de admisibilidad; los beneficiarios; el alcance de la protección; las excepciones y limitaciones; las sanciones y recursos; la relación con el dominio público; y los términos utilizados, en particular las definiciones de ECT y dominio público. Eso demuestra que existen notables coincidencias de política entre ambas materias, en particular en los ámbitos de los objetivos de política, los beneficiarios y el alcance y naturaleza de la protección. No obstante, es preciso señalar también que existen diferencias claras en cuanto a la naturaleza de la materia y la consiguiente relación con los sistemas de P.I. y los acuerdos internacionales vigentes en relación con el patrimonio cultural inmaterial. En relación con lo anterior, cabe señalar que los debates en torno a los CC.TT. a nivel multilateral son relativamente nuevos, mientras que los debates en torno a las ECT (o las “expresiones del folclore”) se vienen realizando desde hace más de 50 años en diferentes foros.

En el documento de trabajo actual sobre las ECT se recogen una serie de posturas divergentes sobre cuestiones esenciales, unas divergencias que cabe poner en relación con las formulaciones alternativas de los objetivos de política que figuran en el texto (véase más abajo, la interpretación es mía).

*Alt 1*

*El presente instrumento deberá tender a:*

*1. Proporcionar a los beneficiarios los medios para:*

1. *impedir la apropiación indebida y el uso indebido/el uso ofensivo y denigrante de sus expresiones culturales tradicionales;*
2. *controlar las maneras en que se utilizan sus expresiones culturales tradicionales más allá del contexto tradicional y consuetudinario, según sea necesario;*
3. *promover la compensación equitativa/la participación en los beneficios que se derive de su uso con el consentimiento fundamentado previo y libre o la aprobación y la participación/una compensación justa y equitativa, según sea necesario; y*
4. *fomentar y proteger la creación y la innovación basadas en la tradición.*

*Opción*

*d) fomentar y proteger la creación y la innovación.*

*2. Ayudar a impedir la concesión de derechos erróneos de propiedad intelectual sobre las expresiones culturales tradicionales.*

*Alt 2*

*El presente instrumento deberá tender a:*

1. *[impedir [el uso indebido]/[la apropiación ilegal] de las expresiones culturales tradicionales protegidas];*
2. *fomentar la creación y la innovación;*
3. *promover/facilitar la libertad intelectual y artística, las prácticas de investigación [u otras prácticas leales] y el intercambio cultural; y*
4. *garantizar/reconocer los derechos ya adquiridos por terceros y garantizar/proporcionar seguridad jurídica y un dominio público rico y accesible.*

Al igual que en el texto sobre los CC.TT., la primera alternativa está planteada desde la perspectiva de las comunidades locales e indígenas y otras instancias que pueden considerarse custodios de ECT, mientras que la segunda trata de encontrar un equilibrio entre los intereses de esos beneficiarios con la protección del dominio público y la libertad artística.

Además del documento de trabajo, se han sometido otros dos documentos relativos a las ECT a la consideración del Comité:

* *Expresiones culturales tradicionales: Documento de debate*, documento presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América.[[11]](#footnote-11)
* *Propuesta de la Unión Europea para la realización de un estudio, presentada por la delegación permanente de la Unión Europea en Ginebra, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros.*[[12]](#footnote-12)

El primer documento es un simple documento de debate y no somete recomendaciones a la consideración del Comité. El segundo documento recomienda la elaboración de estudios sobre las ECT para facilitar la labor del Comité.

Teniendo en cuenta que los debates sobre las ECT siguen en curso, tal vez sea prematuro plantear opciones para la labor futura en esta esfera. No obstante, tal vez sea útil que los miembros examinen las opciones posibles que se han planteado en la esfera de los CC.TT., dada la proximidad de las cuestiones esenciales sobre las que se debate en ambos casos.

***Principales cambios en los documentos de trabajo***

Al margen de las posturas divergentes que se reflejan en los documentos de trabajo, se han producido cambios importantes en estos textos a lo largo del bienio, como por ejemplo:

* Se han revisado los objetivos de política para centrarlos en el sistema de P.I., aunque siga sin haber consenso sobre ellos.
* Se ha reconocido que la labor en el ámbito de los RR.GG no se dirige principalmente a establecer los derechos relativos a los RR.GG. y los CC.TT. asociados a los RR.GG., los cuales se encuentran recogidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), sino a buscar medidas normativas o no normativas que permitan mejorar la aplicación del sistema de patentes/P.I. (por ejemplo, mejorar la calidad de las patentes otorgadas) y garantizar el fortalecimiento mutuo entre dicho sistema y los acuerdos internacionales relativos a la protección de los RR.GG. y los CC.TT. asociados a los RR.GG.
* Las expectativas en cuanto al alcance de la protección en materia de CC.TT. y ECT se han acotado con la ayuda de la introducción de un posible enfoque estratificado para tratar de abordar esta cuestión esencial a través de ejemplos prácticos.
* Se ha optado cada vez más por los documentos marco, que establecen un conjunto de criterios (de mínimos/máximos) o mecanismos que permiten flexibilizar la aplicación a nivel nacional.
* Los textos han dejado de buscar la forma de combinar las diferentes posturas para centrarse en delimitar de forma clara los dos enfoques alternativos.

**Opciones para la labor futura del CIG**

Teniendo en cuenta la situación actual de las negociaciones, los miembros tal vez estimen oportuno considerar las siguientes opciones generales en relación con la labor futura:

* **RR.GG:**
* Proseguir las negociaciones en torno a los documentos de trabajo con el objetivo de alcanzar un consenso sobre un único enfoque, que podría concretarse en una conferencia diplomática, en caso necesario. En el marco de esta labor, se podría fijar un calendario para la adopción de las principales decisiones a fin de garantizar que las negociaciones no sean de duración indefinida.
* Elaborar un documento para examinar medidas no normativas, puestas de manifiesto en las recomendaciones conjuntas y el documento de trabajo, y realizar recomendaciones acerca del modo de llevar a cabo esta labor en paralelo con las negociaciones normativas, como por ejemplo la creación de un grupo de trabajo de expertos para abordar medidas de carácter no normativo.
* Aceptar que es improbable que se produzca ningún cambio en las posturas y orientar los esfuerzos hacia la obtención de un consenso entre los diferentes proponentes en torno a dos posturas claras, sobre las que se requeriría una decisión política ulterior por parte de los Estados miembros.
* Considerar la posibilidad de adoptar las recomendaciones conjuntas como medidas preliminares centradas en actividades de carácter no normativo, mientras prosiguen las negociaciones para alcanzar una postura consensuada sobre la divulgación.
* **CC.TT./ECT:**
* Proseguir las negociaciones en torno a los documentos de trabajo con el objetivo de alcanzar un consenso en torno a las cuestiones fundamentales y a la naturaleza del instrumento. Esta opción podría contar con el apoyo de medidas como:
  + Un calendario para la adopción de las principales decisiones a fin de garantizar que las negociaciones no sean de duración indefinida.
  + La creación de grupos de trabajo o de expertos que se dediquen a presentar propuestas sobre las cuestiones esenciales con el fin de promover el consenso, teniendo en cuenta que la finalidad explícita de estos mecanismos o procesos sería agilizar y no retrasar las negociaciones.
* Considerar la posibilidad de adoptar un enfoque progresivo en las negociaciones y concentrar inicialmente los esfuerzos en alcanzar un consenso sobre la cuestión menos disputada de los derechos morales en materia de reconocimiento y atribución, mientras prosiguen las negociaciones sobre el alcance de los eventuales derechos patrimoniales. Paralelamente a lo anterior se podrían emprender esfuerzos para desarrollar medidas complementarias o no normativas, como por ejemplo bases de datos.
* Aceptar que es improbable que se produzca ningún cambio en las posturas y orientar los esfuerzos hacia la obtención de un consenso entre los diferentes proponentes en torno a una serie de posturas claras, sobre las que se requeriría una decisión política ulterior por parte de los Estados miembros, por ejemplo en el marco de una conferencia diplomática, en función de la naturaleza del instrumento.

En el cuadro que figura en el Anexo I se intentan resumir algunas de las opciones que pueden adoptar los Estados miembros para facilitar sus deliberaciones sobre esta cuestión esencial. **Debe subrayarse que las opciones que figuran en el anexo no constituyen necesariamente una lista exhaustiva y se presentan únicamente como sugerencias que no prejuzgan las posturas de los Estados miembros.**

Como se ha señalado antes, al examinar estas opciones los miembros deben tener en cuenta la situación actual de las negociaciones, en particular:

* El grado de madurez de los distintos documentos de trabajo en cuanto a:
  + la solución de las cuestiones esenciales;
  + el nivel de consenso; y
  + el número de cuestiones pendientes de solución.
* La forma del instrumento o instrumentos.
* La disposición actual a adoptar decisiones políticas, por ejemplo en una conferencia diplomática.

Las cuestiones que planteé al comienzo de esta nota y el examen de la situación de las negociaciones han servido para desarrollar las opciones que se presentan a continuación como una lista corta de opciones de alto nivel, y que se despliegan posteriormente en una lista más detallada para reflejar las distintas variantes que existen dentro de cada opción de alto nivel.

Como ya se ha señalado, el CIG también puede considerar la posibilidad de convertirse en un comité permanente. Esta opción puede tener ventajas e inconvenientes desde la perspectiva de distintas partes interesadas. No he incluido el comité permanente como una opción específica independiente por considerar que se trata más bien de una cuestión de gobernanza. En el caso de que el CIG se convirtiera en un comité permanente, los Estados miembros deberían llegar a un consenso sobre su mandato, metodología de trabajo, programa de trabajo y reglamento interno.

[Sigue el Anexo]

**Anexo I**

**POSIBLES OPCIONES PARA LA LABOR FUTURA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Número*** | ***Opción de alto nivel*** | ***Alternativas*** | ***Observaciones*** |
| **1.a** | Renovar el mandato actual para un periodo determinado. | El programa de trabajo sigue otorgando la misma importancia y prioridad a todas las materias, y aplica métodos de trabajo similares a los actuales. | El periodo podría ser de dos o tres años e incluir un calendario relativo a las principales decisiones para dar respuesta a las inquietudes que suscita que las negociaciones sean de duración indefinida. |
| **1.b** |  | El programa de trabajo sigue otorgando la misma importancia y prioridad a todas las materias, pero aplica métodos de trabajo revisados para tratar de salvar discrepancias y propiciar consensos. Entre estos métodos revisados podrían figurar:   * Grupos de trabajo * Paneles de expertos * Estudios | Idéntica al punto anterior. |

| ***Número*** | ***Opción de alto nivel*** | ***Alternativas*** | ***Observaciones*** |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.a** | Elaborar un nuevo mandato con un propósito y un plazo claramente definidos. | El mandato prevé un único propósito/fin, acompañado de:   * Objetivos/prioridades subordinadas; * Puntos de decisión; y * Asignación de recursos en términos de sesiones/días.   El programa de trabajo sigue otorgando la misma importancia y prioridad a todas las materias, y aplica métodos de trabajo similares a los actuales. | El periodo podría ser de dos o tres años e incluir un calendario relativo a las principales decisiones para dar respuesta a las inquietudes que suscita que las negociaciones sean de duración indefinida. |
| **2.b** |  | El mandato prevé un único propósito/fin, acompañado de:   * Objetivos/prioridades subordinadas; * Puntos de decisión; y * Asignación de recursos en términos de sesiones/días.   El programa de trabajo sigue otorgando la misma importancia y prioridad a todas las materias, pero aplica métodos de trabajo revisados para tratar de salvar discrepancias y propiciar consensos. Entre estos métodos revisados podrían figurar:   * Grupos de trabajo * Paneles de expertos * Estudios | Idéntica al punto anterior. |
| **2.c** |  | Un programa de trabajo revisado que permita adoptar un enfoque progresivo, basado en dividir las cuestiones en bloques más fácilmente abordables, en función del grado de madurez del texto y de las oportunidades de alcanzar consensos, respetando las prioridades y los intereses de los Estados miembros. Ejemplos de ello serían **(a título meramente ilustrativo)**:   * Elaborar y distribuir una declaración de los miembros de la OMPI que fortalezca su compromiso con la labor en este ámbito en relación con todas las materias y desde una perspectiva equilibrada que tome en consideración los intereses de todas las partes interesadas. * Concluir las negociaciones sobre los RR.GG. * Concluir las negociaciones sobre los CC.TT. y las ECT en materia de derechos morales. * Concluir las negociaciones sobre los CC.TT. y las ECT en materia de derechos patrimoniales.   Paralelamente, elaborar recomendaciones/propuestas para avanzar en la esfera de las medidas no normativas. | Un enfoque de este tipo debería incorporar salvaguardias para asegurar:   * Que los resultados alcanzados en un ámbito no amenacen la continuidad de la labor en las demás materias * Que los resultados obtenidos en materia de derechos morales relativos a los CC.TT. y las ECT no sean un obstáculo para abordar los derechos patrimoniales   También debería reconocer que existen cuestiones transversales en relación con los CC.TT. y los ECT. |
|  |  |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Número*** | ***Opción de alto nivel*** | ***Alternativas*** | ***Observaciones*** |
| **3.a** | Dividir la labor del comité en normativa y no normativa | El Comité crea un grupo de trabajo para avanzar en la labor no normativa con el apoyo de la Secretaría de la OMPI. Dicha labor estaría supervisada por el Comité. La labor normativa prosigue bajo la dirección de la sesión plenaria del CIG. |  |
| **3.b** |  | El Comité asigna la labor no normativa a la Secretaría de la OMPI en base a un mandato acordado. La Secretaría le presenta informes periódicos sobre sus progresos.  El Comité centra sus esfuerzos en las negociaciones normativas. |  |

[Sigue el Anexo II]

**Anexo II**

|  | **Evolución** | **Instrumentos internacionales** | **Instrumentos regionales** |
| --- | --- | --- | --- |
| Antes de 1970 | Inicio de los debates sobre las ECT / expresiones del folclore | Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, Acta de Estocolmo, Artículo 15(4) (1967) |  |
| 1970 – 1980 |  | Ley Tipo de Túnez sobre el derecho de autor para los países en desarrollo (1976) | Acuerdo de Bangui, OAPI (1977) |
| 1980 – 1985 | Inicio de los debates sobre los CC.TT. y los RR.GG. | Disposiciones Tipo OMPI-UNESCO para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas (1982) |  |
| 1985 – 1990 |  | Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, adoptada en 1989  Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989) |  |
| 1990 – 1995 |  | Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en 1992  Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (1994) |  |
| 1995 – 2000 | Creación del Programa Principal 11 de la OMPI, de carácter exploratorio, sobre “Cuestiones mundiales de propiedad intelectual” (1998 – 1999)  Misiones exploratorias de la OMPI sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales (1998 – 1999)  Consultas regionales OMPI-UNESCO sobre la protección de las expresiones del folclore (1999) | Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) (1996) |  |
| 2000 – 2005 | Establecimiento del CIG (2000)  Primera sesión del CIG (2001) | Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2000)  Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de junio de 2001  Ronda de Doha  (iniciada en 2001)  Convención de la UNESCO sobre la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, adoptada en 2003 | Decisión 391 de la Comunidad Andina (2000)  Marco Regional para el Pacífico relativo a la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones de la cultura, Secretaría de la Comunidad del Pacífico (2002) |
| 2005 – 2010 |  | Convención de la UNESCO sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en 2005;  Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, adoptada en 2007 |  |
| 2010 – presente | Inicio de las negociaciones basadas en textos en el CIG | Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios (2010)  Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (2012) | Protocolo de Swakopmund de la ARIPO (2010)  Tratado marco relativo a la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales, Grupo Melanesio de Avanzada (2011) |

[Fin del Anexo II y del documento]

1. Nota de la Secretaría de la OMPI: el presidente del CIG, Sr. Ian Goss, ha preparado la presente nota informativa con el fin de ayudar a los Estados miembros en sus preparativos para la 34ª sesión del CIG. [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/34/9. [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/34/10. [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/34/11. [↑](#footnote-ref-4)
5. Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/8/11 (Divulgación del origen o la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de patentes). [↑](#footnote-ref-5)
6. Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/34/9. [↑](#footnote-ref-6)
7. Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/34/10. [↑](#footnote-ref-7)
8. Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/34/11. [↑](#footnote-ref-8)
9. Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/32/9. [↑](#footnote-ref-9)
10. Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/34/13. [↑](#footnote-ref-10)
11. Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/34/12. [↑](#footnote-ref-11)
12. Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/33/6. [↑](#footnote-ref-12)